

NEWSLETTER NORMATIVO

Semana del 5 al 9 de Octubre

CORPORATE

- Ley 27.826 (Congreso de la Nación Argentina)
- Resolución General 1171/2026 (CNV)
- Resolución General 5908/2026 (ARCA)
- Resolución General 5909/2026 (ARCA)
- Resolución General 5910/2026 (ARCA)
- Resolución 515/2026 (Ministerio de Justicia)
- Disposición 9/2026 (Dirección General del RPI)
- Disposición Técnico Registral 4/2026 (Dirección Provincial del Registro de la Propiedad - PBA)
- Resolución Conjunta 59/2026 (Secretaría de Finanzas y Secretaría de Hacienda - Ministerio de Economía)

Ley 27.826 (Congreso de la Nación Argentina)

Modificaciones al Régimen Penal Tributario, al Impuesto a las Ganancias y al régimen sancionatorio de trabajadores rurales

Fecha de publicación: 09/10/2026

Entrada en vigencia: 09/10/2026

Cross Reference: Leyes N.º 11.683, 23.928, 23.966, 24.196, 24.467, 25.191, 25.246, 27.430 y 27.799

En materia impositiva, la norma fija el criterio de discrepancia significativa en un ajuste del 15 % respecto de lo declarado o en la detección de facturas apócrifas y cálculos improcedentes. Además, reduce un 25 % las multas formales para MiPyMEs, personas humanas y entidades sin fines de lucro, y otorga un beneficio transitorio del 50 % para obligaciones vencidas desde la Ley 27.799, permitiendo eximiciones en trámites en curso.

Por otro lado, refuerza la presunción de exactitud trasladando la carga de la prueba a la ARCA, asegura la devolución de pagos si el contribuyente gana una impugnación con fallo firme y actualiza las condiciones del régimen simplificado de Ganancias.

Finalmente, reestructura las multas por fallas en la registración de trabajo rural (Ley 25.191), las cuales se actualizarán por UVA desde 2027. Q

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución General 1171/2026 (CNV)

Elaboración Participativa de Normas. Modificación del régimen de hechos relevantes

Fecha de publicación: 08/10/2026 y 09/10/2026

Entrada en vigencia: 10/10/2026

Cross Reference: Ley N.º 26.831; Decretos N.º 891/2017 y 1172/2003; y Resoluciones CNV N° 16099/2009 y 14696/2003

Se dispuso la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” para someter a consulta pública una propuesta de modificación del Capítulo I, Sección II del Título XII de sus Normas, relativo al régimen de información de hechos relevantes. La iniciativa tiene como objetivo fortalecer la transparencia y la calidad de la información disponible para los inversores, establecer criterios más objetivos favoreciendo una aplicación uniforme y previsible de las obligaciones de divulgación.

La propuesta contempla precisiones sobre el momento en que deben comunicarse los hechos relevantes, la responsabilidad de los órganos de administración y fiscalización, el tratamiento de las operaciones y acuerdos vinculantes, y el deber de aclarar, confirmar o desmentir información pública falsa, inexacta o incompleta. Asimismo, establece lineamientos para solicitar la suspensión de la obligación de informar determinados hechos al público. Se habilitó un plazo de quince (15) días hábiles para que la ciudadanía y los sectores interesados presenten opiniones o propuestas a través del sitio web de la CNV, mediante el formulario aprobado a tal efecto.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución General 5908/2026 (ARCA)

Implementación del servicio web “GANANCIAS PERSONAS JURÍDICAS”

Fecha de publicación: 05/10/2026
Entrada en vigencia: 05/10/2026

Cross Reference: Ley N.º 11.683; Decretos N.º 618/1997, 953/2024 y 13/2025; y Resoluciones Generales ARCA N.º 4.626 y 5.048

Se implementó el servicio web “GANANCIAS PERSONAS JURÍDICAS” para la confección y presentación de las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias correspondientes a sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y demás sujetos comprendidos en la Resolución General N.º 4.626. La nueva herramienta estará disponible en el sitio web institucional de ARCA y requerirá Clave Fiscal con Nivel de Seguridad 2 o superior.

La utilización del servicio se implementará en dos etapas para los ejercicios comerciales cuyos cierres hubieran operado a partir de junio de 2026, inclusive. La etapa opcional se extenderá desde el 19 de octubre de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027, período durante el cual podrá utilizarse tanto el nuevo servicio como el aplicativo vigente. A partir del 1 de marzo de 2027, su utilización será obligatoria. Las declaraciones juradas originales y rectificativas correspondientes a cierres anteriores a junio de 2026 deberán confeccionarse mediante el aplicativo vigente, mientras que las rectificativas deberán presentarse por la misma modalidad utilizada para la declaración jurada original.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución General 5909/2026 (ARCA)

Incorporación de la declaración jurada de destino minero a la Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA)

Fecha de publicación: 05/10/2026

Entrada en vigencia: 20/10/2026

Cross Reference: Leyes N.º 22.415, 24.156 y 24.196; Decretos N.º 1.079/2016, 2.686/1993, 618/1997, 953/2024 y 13/2025; Resoluciones Generales ARCA N.º 5.384 y Secretaría de Minería N.º 73/2026.

La medida tiene como objetivo integrar la documentación requerida para acceder a los beneficios previstos para la importación de bienes destinados exclusivamente a la actividad minera, facilitando su recepción y validación a través del servicio web “Servicio de Recepción de LPCO” y del Sistema Informático MALVINA (SIM).

La resolución establece que las declaraciones juradas deberán presentarse conforme a las pautas procedimentales previstas en el anexo de la norma y al “Manual de Usuario Externo”, disponible en el micrositio VUCEA de ARCA. Una vez admitida por la autoridad de aplicación y validada en el SIM, la declaración jurada permitirá oficializar las destinaciones definitivas de importación para uso minero con los beneficios correspondientes, hasta agotar las cantidades autorizadas.

Quedan excluidas del nuevo procedimiento las autorizaciones de importación emitidas con anterioridad a esa fecha que se encuentren vigentes al momento de su declaración en el SIM.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución General 5910/2026 (ARCA)

Modificación del Régimen de Tráfico Vecinal Fronterizo

Fecha de publicación: 09/10/2026
Entrada en vigencia: 10/10/2026

Cross Reference: Ley N.º 22.415; Decretos N° 618/1997, 953/2024 y 13/2025; y Resolución Administración Nacional de Aduanas N.º 2.604/1986 y sus modificatorias.

Estableció que el valor diario de las mercaderías que cada poblador puede egresar al amparo del régimen no podrá superar los DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA (USD 150), independientemente de la cantidad, calidad o variedad de los bienes.

Asimismo, la norma amplió y precisó las exclusiones aplicables al régimen, prohibiendo el egreso de armas, municiones, explosivos, estupefacientes y psicotrópicos cuya comercialización no esté autorizada en el mercado interno; combustibles transportados en tanques suplementarios, bidones u otros envases; granos de trigo, soja y maíz en todas sus formas; y mercaderías acondicionadas en envases iguales o superiores a 10 kilogramos o su equivalente en volumen. También quedan excluidas las mercaderías cuya exportación esté prohibida o suspendida por normas especiales.

La medida busca asegurar que el régimen se destine al consumo personal, familiar o del hogar, sin fines comerciales o industriales.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución 515/2026 (Ministerio de Justicia)

Creación de la Comisión para la Modernización y Actualización del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación

Fecha de publicación: 07/10/2026
Entrada en vigencia: 08/10/2026

Cross Reference: Leyes N.º 17.454, 22.520, 22.434, 25.488, 26.994, 9.001 y 27.077; Decretos N.º 1.042/1981 y 101/1985; Resoluciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N.º 496/2017 y 829/2017

Se creó con el objeto de elaborar un anteproyecto de ley de reforma integral del Código. La iniciativa busca actualizar el régimen procesal vigente, adecuarlo a los cambios introducidos por el Código Civil y Comercial de la Nación y modernizar la gestión judicial mediante la incorporación de herramientas tecnológicas y la implementación de la oralidad en los procesos civiles y comerciales.

La resolución también creó una Subcomisión Redactora, encargada de elaborar el articulado, el índice y los fundamentos del anteproyecto, y una Subcomisión Revisora, responsable de examinar el texto elaborado. Entre los lineamientos establecidos se encuentran garantizar la tutela judicial efectiva y el debido proceso, simplificar los procedimientos y promover mecanismos de resolución de conflictos.

La Comisión deberá concluir sus tareas y aprobar el texto definitivo dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días corridos desde su primera reunión formal, prorrogable a pedido de sus integrantes.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Disposición 9/2026 (Dirección General del RPI)

Regulación de los Informes de Índice de Titularidad (Informes N.º 3)

Fecha de publicación: 06/10/2026

Entrada en vigencia: 06/10/2026

Cross Reference: Ley N.º 17.801; Decreto N.º 2.080/1980 (T.O. Decreto N.º 466/1999); y DTR RPI N.º 1/2010 y 7/2016.

Distingue entre informes de titularidad vigente y no vigente. Los primeros informan los inmuebles que continúan registrados a nombre de la persona consultada, mientras que los segundos identifican aquellos que estuvieron registrados a su nombre y dejaron de estarlo, con información sobre cambios de titularidad incorporados a la base de datos a partir del 5 de enero de 2009.

La disposición delimita los derechos comprendidos, circunscribiendo la información al dominio, condominio, nuda propiedad y comunidad hereditaria, y excluyendo los derechos de disfrute, como el usufructo, y los derechos de garantía, como las hipotecas.

La norma aclara que la base de datos tiene carácter meramente indiciario, auxiliar y referencial, y que refleja la titularidad existente hasta 48 horas hábiles antes de la expedición. Por ello, los resultados positivos deberán confirmarse mediante un informe de dominio (Informe N.º 1), mientras que los negativos no garantizan concluyentemente la inexistencia de propiedades registradas. También se excluyen los inmuebles que continúan bajo el sistema de “Tomo y Folio”.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Disposición Técnico Registral 4/2026 (Dirección Provincial del Registro de la Propiedad – PBA)

Modificaciones a procedimientos de registración sobre bienes inmuebles

Fecha de publicación: 07/10/2026

Entrada en vigencia: 01/10/2026

Cross Reference: Leyes N.º 11.643/63 y 17.801; Decreto Ley N.º 11.643/63; Decretos N.º 5.479/65; Disposiciones Técnico Registrales RPBA N.º 9/2025, 2/2011, 4/1973/3/1992, 3/1969, 34/1993, 13/2025, 10/1975, 5/1993, 7/1978, 11/1983, 27/1987, 18/1990, 34/1993, 5/1997, 11/1991 y 14/2016

Este nuevo régimen busca modificar y ordenar la registración de particiones hereditarias, declaratorias de herederos, testamentos y cesiones de acciones y derechos hereditarios sobre bienes inmuebles. La medida distingue entre los supuestos en los que ha operado la partición hereditaria (se inscriben en el rubro "Titularidad sobre el dominio" con proporciones fraccionarias) y aquellos en los que subsiste la indivisión hereditaria con declaratorias de herederos o testamentos sin partición (se registran en el rubro "Gravámenes, Restricciones e Interdicciones" sin consignar proporciones de dominio y sin plazos de caducidad).

Asimismo, se establecen pautas para la rogación de actos de disposición, la admisión temporal de cesiones anteriores a la partición, los requisitos formales y de contenido de los documentos notariales y judiciales, la matriculación de inmuebles y el tratamiento de medidas cautelares y presunciones de fallecimiento. La norma deroga numerosas Disposiciones Técnico Registrales, resoluciones, instructivos y memorandos históricos incompatibles con este sistema.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución Conjunta 59/2026 (Secretaría de Finanzas y Secretaría de Hacienda - Ministerio de Economía)

Ampliación de emisiones de títulos públicos para la cancelación de obligaciones de contratos de obra pública

Fecha de publicación: 06/10/2026

Entrada en vigencia: 02/10/2026

Cross Reference: Leyes N.º 24.156, 13.064 y 27.798; Decretos N.º 1.344/2007 y 820/2020; Resoluciones Conjuntas de las Secretarías de Hacienda y Finanzas N.º 54/2025, 57/2025 y 6/2025; y Resolución N.º 1/2026 de la Secretaría de Coordinación de Infraestructura.

Se dispuso la ampliación de las emisiones de determinados títulos públicos para cancelar acreencias derivadas de contratos de obra pública, en el marco del Régimen Simplificado de Extinción de Obligaciones establecido por la Resolución 1/2026 de la Secretaría de Coordinación de Infraestructura. La medida contempla obligaciones pendientes por certificados de obra, acopio de materiales, redeterminaciones de precios correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025, y deudas derivadas de contratos de obra pública extinguidos a partir de 2024. El monto total de la operación asciende hasta un valor efectivo de \$221.119.509.519.

La cancelación se instrumentará mediante una canasta de títulos públicos capitalizables, valuados a su valor técnico al día hábil anterior a su efectiva entrega. La composición prevista comprende un 33% de Letras del Tesoro Nacional en pesos con vencimiento el 30 de octubre de 2026, por hasta un valor nominal original de \$60.000.000.000; un 33% de Bonos del Tesoro Nacional en pesos con vencimiento el 15 de enero de 2027, por hasta \$51.000.000.000; y un 34% de Bonos del Tesoro Nacional en pesos con vencimiento el 30 de abril de 2027, por hasta \$60.000.000.000.

[ENLACE A LA NORMA](#)

REFERENCIAS

ARCA	Agencia de Recaudación y Control Aduanero
CNV	Comisión Nacional de Valores
RPI	Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal
PBA	Provincia de Buenos Aires

**Desde O&A
continuaremos
informando las
respectivas
novedades
normativas y
asistiéndolos en
su cumplimiento.**



CONTACTO

Tel. 4316-6600

Fax. +54 11 4815-6600

Paraguay 1866

C1121ABB

Buenos Aires, Argentina

Jorge D. Ortiz -
jortiz@ortizyasociados.com.ar

Luis Alberto Palomino -
lpalomino@ortizyasociados.com.ar

Vanesa Mahía -
vmahia@ortizyasociados.com.ar

Juan Pablo Rovira Escalante -
jrovira@ortizyasociados.com.ar

Marcelo Gustavo Nardi -
mnardi@ortizyasociados.com.ar

Carlos Ignacio Guaia -
cguaia@ortizyasociados.com.ar